



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN**

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DE DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GONZALEZ VELEZ
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DEL MUNICIPIO
DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA y
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
"INTEGRARSE"
RADICADO: 2013-00204

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, instaura el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ VELEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la **E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "INTEGRARSE"**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

1. En atención a las pretensiones plasmadas en el acápite demandatorio del libelo genitor, la parte actora deberá relacionar si en vía gubernativa solicitó la declaratoria de relación laboral entre el demandante, LUIS FERNANDO GONZALEZ VELEZ, y la demandada, E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.
2. Deberá exponer que razones jurídicas le asisten para vincular a un particular en un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, toda vez que el supuesto de esa acción y pretensión supone la existencia de una relación laboral entre un particular y un ente de derecho público bajo el marco de ser una relación legal y reglamentaria.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

NRB